

# I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO UNIDAD DE AUDITORÍA 3

# **INFORME FINAL**

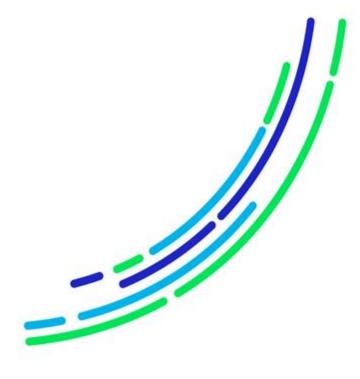
# MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

INFORME N° 764/2023 6 DE DICIEMBRE DE 2023













## ÍNDICE

RESU	JMEN EJECUTIVO	2
JUST	TFICACIÓN	4
ANTE	ECEDENTES GENERALES	5
OBJE	ETIVO	6
METO	ODOLOGÍA	6
UNIV	ERSO Y MUESTRA	7
I.ASF	PECTOS DE CONTROL INTERNO	7
1.DEI	BILIDADES GENERALES DEL CONTROL INTERNO	8
1.1	Manual desactualizado	8
II.EX	AMEN DE LA MATERIA AUDITADA	9
2. LA CU	DIFERENCIA ENTRE LOS SALDOS CONTABLE Y BANCARIO EN LAS CONCILIACIONES E ENTA CORRIENTE Nº 9503030	
3.	Partidas sin aclarar	.10
4. NO CC	CHEQUES CADUCADOS INCLUIDOS EN LA CONCILIACIÓN BANCARIA COMO GIRADOS	
5.	SOBRE GIRADORES DE LA CUENTA CORRIENTE	.12
6.	CONCILIACIONES EFECTUADAS EN PLANILLAS EXCEL	.13
7.	RECURSOS SIN TRANSFERIR A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LO PRADO	.14
CON	CLUSIONES	.16
ANE	KO N° 1	.19
ANE	KO N° 2	.21
ESTA	ADO DE OBSERVACIONES INFORME FINAL N° 764, DE 2022	.21



#### RESUMEN EJECUTIVO Informe Final N° 764, de 2023 Municipalidad de Lo Prado

**Objetivo**: Auditoría a la cuenta corriente N° 9503030 "I Munic Lo Prado Fondos Transitorios" del Banco del Estado de Chile, administrada por la Municipalidad de Lo Prado, durante el período comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

#### Preguntas de Auditoría:

- ¿Veló la Municipalidad de Lo Prado por el debido resguardo de los recursos disponibles que administra?
- ¿Registró el municipio sus operaciones financieras en los sistemas contables habilitados para tales efectos y de acuerdo con la normativa vigente?
- ¿Cumplió la municipalidad con los procedimientos para la apertura, cierre de cuentas corrientes y autorización de giradores?

#### **Principales resultados:**

 Se verificó que esa entidad edilicia no ha transferido a la Corporación Municipal de Lo Prado la suma de \$35.939.656, recibidos por ese organismo comunal desde el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, SSMO, para la atención primaria de salud municipal.

Esa municipalidad deberá acreditar el traspaso a la citada corporación de los recursos recibidos por la entidad edilicia desde el SSMO por el anotado monto, ajustándose a lo previsto en el artículo 49 de la ley N° 19.378, lo cual deberá ser acreditado documentadamente a esta Entidad de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

• Se comprobó que el municipio presenta una diferencia de \$1.059.989.835, entre los saldos contable y bancario en la conciliación de la cuenta corriente N° 95030303.

Ese municipio deberá aclarar la diferencia de \$1.059.989.835, determinada en la conciliación bancaria de diciembre de 2022, de la aludida cuenta corriente N° 9503030, en concordancia con lo establecido en los citados oficios circulares N° E324.651, de 2023, y 20.101, de 2016, de este Organismo de Control.

• Se constató que la conciliación bancaria elaborada al 31 de diciembre de 2022, de la cuenta corriente N° 9503030, incluyó operaciones no aclaradas que aumentan el saldo de la cuenta bancaria en \$514.326.411 y otras que la disminuyen en \$393.055.174, las que, además, no contaban con el respaldo documental que las justificara.

Ese órgano comunal deberá analizar las partidas no aclaradas y efectuar las regularizaciones contables que procedan al efecto, considerando las instrucciones impartidas en la resolución N° 3, de 2020, de esta Entidad de Control, de conformidad con la norma de errores contenida en la precitada resolución.



Asimismo, para los dos puntos precedentes, considerando los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de fiscalización y la respuesta emanada de la entidad, se advirtió que la acción correctiva de regularización requiere la implementación de medidas de mediano plazo, la entidad edilicia deberá establecer un plan de trabajo tipo cronograma/carta Gantt que describa las actividades, plazos y documentos de respaldos, el cual deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la emisión del presente documento en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



SIM N° 18.033/2023 REF N° 973.388/2023 INFORME FINAL N° 764, DE 2023, SOBRE AUDITORÍA A LA CUENTA CORRIENTE N° 9503030, EN LA MUNICIPALIDAD DE LO PRADO.

SANTIAGO,

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago para el año 2023, y de conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría a la cuenta corriente N° 9503030, en la Municipalidad de Lo Prado.

#### **JUSTIFICACIÓN**

La presente auditoría se planificó considerando las eventuales irregularidades en el manejo de la cuenta corriente N° 9503030, del Banco del Estado de Chile, tales como, falta de confección de conciliaciones bancarias, dificultad de identificación del origen y naturaleza de los movimientos e inconsistencias en la asignación de usuarios en el sistema contable del municipio, entre otras.

Asimismo, a través de la presente fiscalización, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente, con la meta N° 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

AL SEÑOR RENÉ MORALES ROJAS CONTRALOR REGIONAL I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO PRESENTE



#### **ANTECEDENTES GENERALES**

La Municipalidad de Lo Prado es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Dicha entidad está constituida por el alcalde, que es su máxima autoridad, quien ejerce la dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento, y por el concejo municipal, órgano de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que señala la precitada ley.

Por otro lado, cabe precisar que el artículo 27, letra b), del referido texto legal, establece que la unidad encargada de administración y finanzas tendrá, entre otras funciones, asesorar al alcalde en la administración financiera de los bienes municipales, correspondiéndole colaborar con la secretaría comunal de planificación en la elaboración del presupuesto municipal, llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto, efectuar los pagos municipales, y manejar la cuenta bancaria respectiva y rendir cuentas a esta Entidad de Control.

Asimismo, el artículo 29 de la mencionada ley orgánica, en sus letras b) y d), respectivamente, señala que a la unidad encargada de control le corresponderá controlar la ejecución financiera y presupuestaria y, colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, para cuyo efecto emitirá un informe trimestral, en lo que interesa, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

En relación con la materia auditada, procede señalar que las municipalidades se encuentran sujetas, en el ámbito financiero, a las reglas generales que se consignan en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, tal como se prevé en su artículo 2°.

Enseguida, según lo establecido en el artículo 6° de ese cuerpo normativo, se entiende por administración de fondos, para los efectos del mencionado decreto ley, el proceso consistente en la obtención y manejo de los recursos financieros del sector público y de su posterior distribución y control, de acuerdo con las necesidades de las obligaciones públicas, determinadas en el presupuesto.

Por su parte, esta Contraloría General ha emitido disposiciones para el sector público y municipal mediante los oficios circulares Nºs 11.629, de 1982, que Imparte Instrucciones al Sector Municipal sobre Manejo de Cuentas Corrientes Bancarias, aplicable al período en examen; 20.101, de 2016, que Imparte Instrucciones al Sector Municipal sobre Presupuesto Inicial, Modificaciones y Ejecución Presupuestaria, y E324.651, de 2023, sobre Instrucciones para el Sector



Público y Municipal sobre Manejo de Cuentas Corrientes Bancarias, todos ellos referidos al manejo de las cuentas corrientes bancarias institucionales; todas las cuales tratan aspectos administrativos, contables y de control sobre el manejo de las cuentas corrientes bancarias.

Por medio del oficio N° E411.268, de 2 de noviembre de 2023, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Lo Prado el preinforme de auditoría N° 764, de la misma anualidad, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que concretó por medio de su oficio N° 3.149, ingresado a esta Contraloría General el 22 de noviembre de igual año.

#### **OBJETIVO**

Efectuar una auditoría a la cuenta corriente N° 9503030 "I Munic Lo Prado Fondos Transitorios" del Banco del Estado de Chile, administrada por la Municipalidad de Lo Prado, durante el período comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

La finalidad de la revisión fue comprobar que la Municipalidad de Lo Prado mantiene procedimientos de control que permitan velar por el debido resguardo de los recursos disponibles; verificar que el manejo de los fondos que se administran en la cuenta corriente se realiza de acuerdo a la naturaleza de los mismos; comprobar el correcto registro de sus operaciones financieras en el sistema contable habilitado de conformidad a la normativa vigente; verificar si cumplen con los procedimientos para la apertura y cierre de cuentas corrientes, y autorización de giradores; y validar, a su vez, la integridad, existencia, exactitud y presentación de los saldos al cierre del período en revisión, todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, ya aludida.

#### **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo de Control, contenida en la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además, de los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, y la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la Contraloría General de la República, en lo pertinente, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial



relevancia por esta Entidad Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

#### **UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Lo Prado, para la aludida cuenta corriente N° 9503030, durante el período comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, los abonos y cargos ascendieron a \$25.974.562.718 y \$24.461.188.601, respectivamente.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo analítico, estableciéndose, para tales efectos, un nivel de riesgo alto, en razón del volumen y naturaleza de los movimientos bancarios y determinándose una muestra compuesta por los montos más significativos de depósitos y giros realizados durante el período examinado, conformada por 212 transacciones ascendentes a \$46.146.592.751, lo que equivale al 91,5% del universo.

Tabla N° 1 Universo y Muestra

Materia	Universo		Muestra Total examinad			ado
específica	\$	N° (1)	\$	N° (1)	\$	N° (1)
Abonos de la cuenta corriente	25.974.562.718	1.033	23.036.754.654	101	23.036.754.654	101
Cargos de la cuenta corriente	24.461.188.601	523	23.109.838.097	111	23.109.838.097	111
Total	50.435.751.319	1.556	46.146.592.751	212	46.146.592.751	212

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el libro mayor contable de la cuenta corriente N° 9503030 proporcionado por la Municipalidad de Lo Prado. (1): cantidad de operaciones según cartolas bancarias del año 2022.

#### **RESULTADO DE LA AUDITORÍA**

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

#### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, dicho proceso está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e



irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

#### Debilidades generales del control interno

#### 1.1 Manual desactualizado

En el preinforme se verificó que el marco normativo del "Manual de procedimientos para la confección de conciliaciones bancarias", aprobado, extemporáneamente, mediante el decreto alcaldicio N° 899/2023, de 6 de octubre de 2023, no se encuentra actualizado, ya que no considera aspectos tales como apertura y cierre de cuentas corrientes, instrucciones respecto de los giradores, entre otras.

Lo anterior, vulnera el principio de celeridad consagrado en el artículo 7°, de la ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en lo que respecta a que las autoridades y los funcionarios deben actuar por propia iniciativa en el comienzo del procedimiento de que se trate, y de su prosecución.

Asimismo, no se ajusta a lo previsto en el numeral 45, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, el cual consigna que "La documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad".

El administrador municipal en su respuesta manifiesta que en el acápite 1, marco normativo, del mencionado manual se hace mención del oficio circular N° 11.629, de 1982, de la Contraloría General -referido a las conciliaciones bancarias- sin perjuicio de lo cual, indica, que se someterá a revisión el instructivo para incorporar las mejoras pertinentes, a través de la dirección de administración y finanzas del municipio.

Sobre el particular, considerando que el aludido manual no incluye los procedimientos observados, y dado que la actualización del citado manual no se ha materializado, se mantiene lo observado.

Al tenor de lo expuesto, esa entidad edilicia deberá concretar la actualización del mencionado manual interno, considerando para tales efectos las instrucciones contenidas en el oficio circular Nº E324.651, de 22 de marzo de 2023, de esta Entidad Fiscalizadora, y proceder a su aprobación mediante



el correspondiente acto administrativo, lo que deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

#### II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

2. Diferencia entre los saldos contable y bancario en las conciliaciones de la cuenta corriente N° 9503030

En el preinforme se constató que las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 9503030, del Banco del Estado de Chile, denominada "I Munic Lo Prado Fondos Transitorios", cuyas operaciones de fondos se registran en la cuenta contable 111-02-02-000-000, denominada "Banco Estado Transitorio", presentaron errores en su elaboración.

En efecto, realizada la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2022, verificada con el libro contable mayor analítico, la cartola bancaria respectiva y la nómina de cheques girados y no cobrados, y considerando las partidas no aclaradas que presenta dicho análisis, se constató una diferencia ascendente a \$1.059.989.835, según se presenta en la siguiente tabla, lo cual se opone a las instrucciones establecidas en los citados oficios circulares emitidos por este Organismo de Control Nos 11.629, de 1982, y 20.101, de 2016, en cuanto a que en las conciliaciones se deben cotejar los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias y, que aquellas se deberán efectuar periódicamente a objeto de asegurar que todas las operaciones bancarias estén reconocidas correctamente en la contabilidad y en el banco, y, en caso de diferencias entre el saldo contable y el de la cuenta corriente, identificar los errores y regularizar los saldos en forma oportuna.

Tabla N° 2 Diferencia determinada entre el saldo contable y el saldo de la cartola bancaria

N °	Concepto	Monto \$
1	Saldo libro mayor al 31 de diciembre 2022	1.513.374.117
2	Depósitos o abonos no identificados por la municipalidad	371.809.845
3	Giros de la municipalidad no registrados por el banco	21.245.329
4	Cheques girados y no cobrados	46.509.170
5	Subtotal (1+2+3+ 4 =5)	1.952.938.461
6	Giros o cargos del banco no contabilizados o no identificados por la municipalidad	30.897.428
7	Depósitos de la municipalidad no registrados por el banco	483.428.983
8	Subtotal (5 -6 - 7 = 8)	1.438.612.050
9	Saldo cartola bancaria al 31 de diciembre del 2022	378.622.215
10	Diferencia entre saldo según cartola bancaria y saldo según conciliación (8 – 9)	1.059.989.835

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2022, el libro mayor y el saldo de la cartola bancaria a igual fecha de la cuenta corriente de N° 9503030.



El administrador municipal en su respuesta señala que la diferencia en la conciliación bancaria proviene desde el año 2017 en adelante, agregando que el equipo de conciliaciones bancarias, desde mediados del año 2023, ha comenzado un análisis progresivo de los saldos de las distintas cuentas corrientes, y ha procedido a la regularización de algunas de las partidas que la componen.

Sin perjuicio de la medida arbitrada, dado que la diferencia que se determinó aún no se aclara, se mantiene lo observado.

Sobre el particular, esa entidad edilicia deberá aclarar la diferencia de \$1.059.989.835, determinada en la conciliación bancaria de diciembre de 2022, de la aludida cuenta corriente N° 9503030, en concordancia a lo establecido en los citados oficios circulares N° E324.651, de 2023, y 20.101, de 2016, de este Organismo de Control.

Ahora bien, considerando los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de fiscalización y la respuesta emanada por la entidad, se advierte que la acción correctiva de regularización requiere la implementación de medidas de mediano plazo, motivo por el cual la entidad edilicia deberá establecer un plan de trabajo tipo cronograma/carta Gantt que describa las actividades, plazos y documentos de respaldos, el cual deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la emisión del presente documento en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

#### 3. Partidas sin aclarar

En el preinforme se verificó que la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2022, elaborada por ese municipio para la aludida cuenta corriente N° 9503021, incluyó operaciones no aclaradas que aumentan el saldo de la cuenta bancaria en \$514.326.411 y, otras que la disminuyen en \$393.055.174, las que, además, no contaban con el respaldo documental que las justificara como tampoco de un documento que diera cuenta de su análisis a objeto de establecer los motivos que las generaron para su posterior regularización, a saber:

- a) "Giros o Cargos del Banco no contabilizados o no identificados por la Municipalidad", por \$30.897.428.
- b) "Depósitos de la Municipalidad no registrados por el banco", por \$483.428.983.
- c) "Depósitos o Abonos del Banco no identificados por la Municipalidad", por \$371.809.845.
- d) "Giros de la municipalidad no registrados por el banco", por \$21.245.329.

Lo descrito implica una vulneración a lo dispuesto en el oficio circular N° 20.101, de 2016, de esta Contraloría General, el cual previene, en lo que interesa, que, en relación con las disponibilidades, específicamente a las cuentas representativas de cuentas corrientes bancarias que



mantenga el municipio, "(...) es necesario mantener un adecuado control administrativo de ellas que permita confiar en la composición del saldo".

El administrador municipal en su respuesta corrobora lo observado por esta Sede Regional, indicando que, al existir ingresos de origen desconocido, no ha sido posible su contabilización, agregando que, a pesar de la falta de personal, se han efectuado búsquedas de información que permitan identificar dichas operaciones, sin lograr resultados positivos.

Atendido que esa entidad comunal no ha efectuado los ajustes contables que regularicen la partida de disponibilidades, se mantiene la observación formulada.

Al respecto, ese órgano comunal deberá analizar las partidas no aclaradas y efectuar las regularizaciones contables que procedan al efecto, considerando las instrucciones impartidas en la resolución N° 3, de 2020, de esta Entidad de Control, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación para el Sector Municipal, de conformidad con la norma de errores contenida en la precitada resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, dado que, de los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de fiscalización y la respuesta emanada por la entidad, se advierte que la acción correctiva de regularización requiere la implementación de medidas de mediano plazo, la entidad edilicia deberá establecer un plan de trabajo tipo cronograma/carta Gantt que describa las actividades, plazos y documentos de respaldos, el cual deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la emisión del presente documento en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

 Cheques caducados incluidos en la conciliación bancaria como girados y no cobrados

En el preinforme se comprobó que la nómina de cheques girados y no cobrados de la conciliación bancaria de la aludida cuenta corriente N° 9503030, al 31 de diciembre de 2022, incluyó 70 cheques, por la suma total de \$11.868.891, cuyo plazo legal de cobro sobrepasaba lo estipulado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 707, de 1982, del entonces Ministerio de Justicia -que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques-, que establece un plazo de 60 y 90 días, para que el portador del título lo presente a su cobro, dependiendo de la plaza donde se hubiera girado, implicando que transcurrido dicho período debe considerarse cheque caducado y, según la normativa contable, reingresarse a las disponibilidades del servicio conforme al procedimiento A-01, Ajustes de Cheques Caducados por Vencimiento del Plazo Legal de Cobro, del oficio circular N° E59.549, de 2020, Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal. El detalle se presenta en el anexo N° 1.

El administrador municipal en su respuesta corrobora lo observado por esta Sede Regional, agregando que se contabilizarán los



documentos caducados conforme al referido procedimiento A-01, del oficio circular N° E59.549, de 2020, sin perjuicio de lo cual, han remitido al Banco del Estado de Chile, la nómina de dichos documentos, a modo de circularización, para verificar que efectivamente no hayan sido cobrados.

Dado que aún no se concreta la regularización de los documentos caducados, se mantiene la situación objetada.

Por lo anterior, ese municipio deberá acreditar la realización de los ajustes contables por la caducidad de los cheques observados en el anexo N° 1, restituyendo la suma de \$11.868.891 a la cuenta de disponibilidades, asociada a la cuenta corriente N° 9503030, de acuerdo con lo previsto en la norma de Ajustes a Disponibilidades, contenida en la aludida resolución N° 3, de 2020, de la Contraloría General, informando de ello a esta Sede Regional a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.

#### 5. Sobre giradores de la cuenta corriente

En el preinforme se comprobó que las 2 funcionarias y los 4 ex trabajadores que se detallan en la tabla adjunta aún se encuentran informados como giradores de la aludida cuenta corriente N° 9503030 en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de esta Entidad de Control, no obstante que ya no cuentan con tales atribuciones, según se verifica en la nómina de apoderados vigentes proporcionada por el Banco del Estado de Chile, respecto de lo cual no consta que esa entidad edilicia hubiese gestionado su revocación en la mencionada plataforma.

Tabla N° 3 Giradores no informados

RUT N°	Nombre	Funcionario	Calidad de girador
7.763.406-1	Sylvia Norma Hernández Tejos	No	Titular
12.465.117-4	Rita Paola Masbernat Sepúlveda	Si	Titular
13.229.611-1	Paulo César Cruz Osses	No	Titular
15.954.487-7	Iván Andrés Vásquez Muñoz	No	Titular
12.858.261-4	Cristina Alejandra Meza Argandoña	Si	Suplente
14.438.064-9	Carlos Alberto Carrillo Cabezas	No	Suplente

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base del certificado emitido por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Lo Prado y del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, de la Contraloría General.

Lo descrito, no se condice con lo dispuesto en el punto 1.2, Autorizaciones de Firmas y Cambios de Giradores, del oficio circular N° 11.629, de 1982, de la Contraloría General, que instruyó, entre otros aspectos, que el cambio de girador de cuenta corriente debe ser solicitado a este Organismo Fiscalizador, indicando la circunstancia que lo motiva.



Asimismo, la situación advertida representa un riesgo financiero, toda vez que, personal no autorizado podría intervenir en la custodia, utilización y administración de los recursos públicos, lo que no guarda armonía con lo previsto en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, referido al principio de control y, que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia.

El administrador municipal en su respuesta señala que el municipio siempre ha solicitado las autorizaciones de cambio en los funcionarios giradores, agregando que es requisito de la entidad bancaria contar con el oficio de validación que emite la Contraloría General para efectuar los cambios en sus sistemas. Añade, que tales documentos fueron ingresados a esta Entidad de Fiscalización adjuntando los oficios ordinarios Nos 124, de 14 de enero de 2016 y 1.051, de 16 de abril de 2019, mediante los cuales se solicitó la revocación de los giradores señora Sylvia Norma Hernández Tejos y señor Paulo César Cruz Osses; y señores Carlos Alberto Carrillo Cabezas e Iván Andrés Vásquez Muñoz, respectivamente. Indica, además, que actualmente se está gestionando enviar la documentación faltante.

Enseguida, manifiesta que no se advierte la existencia de riesgos financieros, toda vez que previo a habilitar a los giradores en la entidad bancaria, esta requiere el oficio de aprobación emanado por este Organismo de Control.

Revisada la documentación aportada en esta ocasión se levanta la observación respecto de la señora Hernández Tejos y los señores Cruz Osses, Carrillo Cabezas y Vásquez Muñoz. En tanto se mantiene respecto de las funcionarias señoras Rita Paola Masbernat Sepúlveda y Cristina Alejandra Meza Argandoña, quienes figuran en SIAPER como giradoras de la citada cuenta corriente.

Atendido lo expuesto, esa municipalidad deberá regularizar ante esta Contraloría General la revocación de la calidad de giradoras de las señoras Masbernat Sepúlveda y Meza Argandoña para su debido registro en SIAPER, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 4 del capítulo III del citado oficio Nº E324.651, de 2023, referido a la revocación de firmas de giradores/as, lo que deberá acreditar documentadamente a esta Entidad de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

#### 6. Conciliaciones efectuadas en planillas Excel

En el preinforme se constató, a partir de la revisión practicada, que las conciliaciones bancarias de la anotada cuenta corriente son elaboradas en planillas Excel, a pesar de que el sistema de información financiera que utiliza la entidad edilicia cuenta con una aplicación para estos efectos.



Al respecto, corresponde precisar que el mecanismo de control del movimiento bancario utilizado carece de seguridad, debido a que, entre otras falencias, dichos archivos pueden ser modificados o sus datos eliminados sin que quede registro o historial de aquello, lo que no se aviene con los principios de control y eficiencia contemplados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575.

Asimismo, el no disponer de un adecuado control del disponible, podría incidir en un eventual error en los saldos contables que se revelan en los correspondientes estados financieros, lo que eventualmente puede afectar las características cualitativas de la información contenida en los estados de la municipalidad, no ajustándose al principio contable de representación fiel, contenido en la resolución N° 3, de 2020, de la Contraloría General, que señala que para ser útil, la información debe ser, en términos sucintos, una representación fiel de los hechos económicos, esto es, cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

El administrador municipal en su respuesta informa que durante el mes de noviembre de 2023 se ha comenzado la implementación del sistema Cas Chile, a objeto de iniciar en enero de 2024 la ejecución de las conciliaciones bancarias en dicha plataforma

En consideración a que la medida informada no se ha materializado, se mantiene la observación.

Siendo ello así, la entidad municipal deberá habilitar en su sistema de información financiera el módulo de conciliaciones bancarias y ejecutar los reportes bancario – contables, al menos, para la cuenta corriente y N° 9503030, en armonía con los principios de control y eficiencia contemplados en los artículos 3° y 5° de la aludida ley N° 18.575, lo cual deberá ser acreditado documentadamente a esta Entidad Fiscalizadora a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

## 7. Recursos sin transferir a la Corporación Municipal de Lo Prado

En el preinforme se verificó que, de acuerdo con la información revisada, la Municipalidad de Lo Prado recibió \$23.159.603.196, durante el año 2022, desde el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, SSMO, para la atención primaria de salud municipal.

Ahora bien, del análisis efectuado a las operaciones registradas en la aludida cuenta corriente para los programas de salud, respecto a los montos recibidos por la entidad edilicia desde el SSMO -los que son transferidos a la Corporación Municipal de Lo Prado-, se detectó que los ingresos que se detallan en la siguiente tabla, no fueron traspasados a la corporación municipal, lo que no se ajusta a lo previsto en el artículo 49 de la ley N° 19.378 -que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal-, el cual señala que cada entidad administradora de salud municipal recibirá mensualmente del Ministerio de Salud, a



través de los servicios de salud y por intermedio de las municipalidades correspondientes, un aporte estatal, así como a los principios de control, eficiencia y eficacia previstos en el artículos 3° y 5° de la citada ley 18.575.

Tabla N° 4 Recursos del SSMO sin transferir a la Corporación Municipal de Lo Prado

Dragrama de calud	Información de	el SSMO	Cartola cuenta corriente N° 9503030	Respuesta al preinforme
Programa de salud	Monto transferido al municipio \$	Fecha	Fecha de ingreso	Decreto de pago municipal N°/fecha
Per cápita (Aplicación de leyes)	105.341.295	25/01/2022	24/01/2022	637, 11-02-2022 3.028, 19-07-2022
	15.376.816	23/11/2022	23/11/2022	577, 15-02-2023
Especial de Salud y Pueblos Indígenas (PESPI)	18.331.698	29/06/2022	30/06/2022	3.429, 11-08-2022
Capacitación y Formación de Atención Primaria en la RED Asistencial "Desarrollo RR. HH/PAC"	14.332.220	31/08/2022	3/08/2022	-
Fortalecimiento de Recurso Humano en APS	21.607.436	31/08/2022	3/08/2022	-
Per Cápita (Aplicación de leyes)	743.935.160	15/09/2022	15 y 30 - 9- 2022	4.012, 20-09-2022
Sin identificar como programa de salud (SENDA)	35.801.304	-	24/08/2022	3.594, 25-08-2022
Total	954.725.929			

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en las cartolas bancarias de la cuenta corriente N° 9503030, del año 2022, libro mayor contable de la cuenta corriente, información del SSMO y, cartolas bancarias de la Corporación Municipal de Lo Prado, de la cuenta corriente en la que se depositan los recursos aportados por el Ministerio de Salud.

SENDA: Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El administrador municipal en su respuesta adjunta los decretos de pago municipales con sus respaldos respectivos, correspondientes a los programas de salud Per Cápita, Especial de Salud y Pueblos Indígenas, Per Cápita (Aplicación de leyes) y, SENDA, que acreditan la transferencia de recursos por la suma de \$918.786.273, antecedentes que, una vez revisados, conjuntamente con las cartolas bancarias pertinentes, permiten levantar lo observado en dicho monto.

Enseguida, respecto de los 2 programas restantes, por la suma total de \$35.939.656, informa que se encuentran revisando la información, encontrándose pendiente su validación en las arcas de la corporación municipal, por lo que se mantiene la observación sobre ese monto, por cuanto no se ha verificado su ingreso en las disponibilidades de la entidad corporativa.



Atendido lo anterior, esa municipalidad deberá acreditar el traspaso a la citada corporación de los recursos recibidos por la entidad edilicia desde el SSMO por el total de \$35.939.656, correspondientes a los programas Capacitación y Formación de Atención Primaria en la RED Asistencial "Desarrollo RR. HH/PAC" y Fortalecimiento de Recurso Humano en APS, ajustándose a lo previsto en el artículo 49 de la aludida ley N° 19.378, lo cual deberá ser acreditado documentadamente a esta Entidad de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

#### CONCLUSIONES

Según se indicó, durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Lo Prado ha aportado antecedentes que han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el preinforme de auditoría N° 764, de 2023, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, las observaciones señaladas en los numerales 5, sobre giradores de la cuenta corriente, respecto de las personas, señora Sylvia Norma Hernández Tejos, señores Paulo César Cruz Osses, Iván Andrés Vásquez Muñoz y Carlos Alberto Carrillo Cabezas, cuya revocación como girador fue informada a este Organismo de Control y; 7, recursos sin transferir a la Corporación Municipal de Lo Prado, en relación a los programas de salud Per Cápita, Especial de Salud y Pueblos Indígenas, Per Cápita (Aplicación de leyes) y, SENDA; por \$918.786.273, se dan por levantadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

No obstante lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones.

1. En cuanto a lo expuesto en el numeral 2, diferencia entre los saldos contables y bancario en las conciliaciones de la cuenta corriente N° 95030303 (AC), esa entidad edilicia deberá aclarar la diferencia de \$1.059.989.835, determinada en la conciliación bancaria de diciembre de 2022, de la aludida cuenta corriente N° 9503030, en concordancia a lo establecido en los citados oficios circulares N° E324.651, de 2023, y 20.101, de 2016, de este Organismo de Control.

Ahora bien, considerando los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de fiscalización y la respuesta emanada por la entidad, se advierte que la acción correctiva de regularización requiere la implementación de medidas de mediano plazo, motivo por el cual la entidad edilicia deberá establecer un plan de trabajo tipo cronograma/carta Gantt que describa las actividades, plazos y documentos de respaldos, el cual deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la emisión del presente documento en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



3. Acerca de lo señalado en el numeral 3, partidas sin aclarar (AC), esa municipalidad deberá analizar las partidas no aclaradas y efectuar las regularizaciones contables que procedan al efecto, considerando las instrucciones impartidas en la resolución N° 3, de 2020, de esta Entidad de Control, de conformidad con la norma de errores contenida en la precitada resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, dado que los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de fiscalización y la respuesta emanada por la entidad, se advierte que la acción correctiva de regularización requiere la implementación de medidas de mediano plazo, la entidad edilicia deberá establecer un plan de trabajo tipo cronograma/carta Gantt que describa las actividades, plazos y documentos de respaldos, el cual deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la emisión del presente documento en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

4. En lo concerniente a lo expuesto en el numeral 6, sobre conciliaciones efectuadas en planillas Excel (AC), la Municipalidad de Lo Prado deberá habilitar en su sistema de información financiera el módulo de conciliaciones bancarias y ejecutar los reportes bancario – contables, al menos, para la cuenta corriente y N°9503030, en armonía con los principios de control y eficiencia contemplados en los artículos 3° y 5° de la aludida ley N° 18.575, lo cual deberá ser acreditado documentadamente a esta Entidad Fiscalizadora a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

5. En lo referido al numeral 7, sobre recursos sin transferir a la corporación Municipal de Lo Prado (AC), esa municipalidad deberá acreditar el traspaso a la citada corporación de los recursos recibidos por la entidad edilicia desde el SSMO por el total de \$35.939.656, correspondientes a los programas Capacitación y Formación de Atención Primaria en la RED Asistencial "Desarrollo RR. HH/PAC" y Fortalecimiento de Recurso Humano en APS, ajustándose a lo previsto en el artículo 49 de la aludida ley N° 19.378, lo cual deberá ser acreditado documentadamente a esta Entidad de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

6. Sobre lo observado en numeral 4, cheques caducados incluidos en la conciliación bancaria como girados y no cobrados (C), esa entidad comunal deberá acreditar la realización de los ajustes contables por la caducidad de los cheques observados en el anexo N° 1, restituyendo la suma de \$11.868.891 a la cuenta de disponibilidades, asociada a la cuenta corriente N° 9503030, de acuerdo con lo previsto en la norma de Ajustes a Disponibilidades, contenida en la aludida resolución N° 3, de 2020, de la Contraloría General, informando de ello a esta Sede Regional a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.



7. En relación a lo observado en el punto 1.1, sobre manual desactualizado (MC), esa entidad edilicia deberá concretar la actualización del mencionado manual interno, considerando para tales efectos las instrucciones contenidas en el oficio circular Nº E324.651, de 2023, de esta Entidad Fiscalizadora, y proceder a su aprobación mediante el correspondiente acto administrativo, lo que deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

8. En lo referido a lo manifestado en el numeral 5, sobre giradores de la cuenta corriente N° 9503030 (MC), esa municipalidad deberá regularizar ante esta Contraloría General la revocación de la calidad de giradoras de las señoras Rita Masbernat Sepúlveda y Cristina Meza Argandoña para su debido registro en SIAPER, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 4 del capítulo III del citado oficio Nº E324.651, de 2023, referido a la revocación de firmas de giradores/as, lo que deberá acreditar documentadamente a esta Entidad de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC o C, identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 2, las medidas que al efecto implemente la Municipalidad de Lo Prado, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado "Informe de Estado de Observaciones", el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al director de control, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase el presente informe al Alcalde de la Municipalidad de Lo Prado, a la Secretaria Municipal y al Director de Control, ambos de dicha entidad edilicia.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:						
Nombre:	Nombre: MANUEL ALVAREZ SAPUNAR					
Cargo: Jefe de Unidad de Control Externo						
Fecha: 06/12/2023						



# Anexo N° 1 Cheques caducados

Fecha	Detalle	Cheque N°	Monto \$
14/03/2017	I. Municipalidad De Puente Alto	5335330	94.405
14/03/2017	I. Municipalidad De Santa Cruz	5335343	36.592
25/04/2017	I. Municipalidad De Puente Alto	5335457	817.847
25/04/2017	I. Municipalidad De Lampa	5335478	74.884
15/11/2017	I. Municipalidad De Puente Alto	5335952	309.597
19/12/2017	I. Municipalidad De Cauquenes	5336032	119.357
19/12/2017	I. Municipalidad De Puente Alto	5336039	60.606
18/01/2018	I. Municipalidad De Lampa	5336111	66.124
20/02/2018	I. Municipalidad De Coyhaique	5336183	73.852
12/04/2018	I. Municipalidad De Puchuncaví	5336351	77.016
14/06/2018	I. Municipalidad De Marchigüe	5336522	112.974
14/06/2018	I. Municipalidad De Pedro Aguirre Cerda	5336538	395.520
27/08/2018	I. Municipalidad De Huasco	5336695	25.021
07/01/2019	I. Municipalidad De Coquimbo	5336975	27.008
28/02/2019	I. Municipalidad De San Miguel	5337064	151.033
16/04/2019	I. Municipalidad De La Granja	5337139	145.151
16/04/2019	I. Municipalidad De Lampa	5337141	222.391
16/04/2019	I. Municipalidad De Puchuncaví	5337152	509.010
16/04/2019	I. Municipalidad De Puente Alto	5337154	532.791
20/05/2019	I. Municipalidad De Puchuncaví	5337267	99.674
12/06/2019	I. Municipalidad De Coquimbo	5337291	95.298
12/06/2019	I. Municipalidad De Macul	5337293	146.158
12/06/2019	I. Municipalidad De Ñuñoa	5337295	62.952
12/06/2019	I. Municipalidad De Las Condes	5337303	25.316
12/06/2019	I. Municipalidad De San Nicolas	5337319	13.719
17/07/2019	I. Municipalidad De Cerro Navia	5337360	93.524
17/07/2019	I. Municipalidad De Pirque	5337370	30.282
17/07/2019	I. Municipalidad De Quintero	5337372	29.663
08/08/2019	I. Municipalidad De Cerro Navia	5337390	148.498
08/08/2019	I. Municipalidad De Conchalí	5337396	24.523
08/08/2019	I. Municipalidad De La Serena	5337400	40.354
05/09/2019	Tesorería General De La República	5337421	3.709.170
13/09/2019	I. Municipalidad De Coronel	5337446	69.826
13/09/2019	I. Municipalidad De El Bosque	5337447	65.757
13/09/2019	I. Municipalidad De El Tabo	5337448	149.527
13/09/2019	I. Municipalidad De Renca	5337454	96.354
13/09/2019	I. Municipalidad De Ñuñoa	5337464	123.335
13/09/2019	I. Municipalidad De Quinta Normal	5337472	23.215
09/10/2019	I. Municipalidad De Pirque	5337516	162.653
09/10/2019	I. Municipalidad De Zapallar	5337522	81.964



Fecha	Detalle	Cheque N°	Monto \$
15/11/2019	I. Municipalidad De Temuco	5337553	319.642
19/12/2019	I. Municipalidad De Quilicura	5337600	202.964
07/01/2020	I. Municipalidad De Coquimbo	5337641	69.541
07/01/2020	I. Municipalidad De Puente Alto	5337645	262.878
07/01/2020	I. Municipalidad De Concón	5337654	109.778
07/01/2020	I. Municipalidad De Estación Central	5337655	43.365
27/02/2020	I. Municipalidad De Lampa	5337701	109.710
27/02/2020	I. Municipalidad De San Bernardo	5337704	250.455
27/02/2020	I. Municipalidad De Calama	5337707	114.514
27/02/2020	I. Municipalidad De Chillan	5337709	52.546
27/02/2020	I. Municipalidad De Loncoche	5337714	55.401
27/02/2020	I. Municipalidad De Quilicura	5337715	32.863
27/02/2020	I. Municipalidad De Romeral	5337716	30.974
20/03/2020	I. Municipalidad De Maipú	5337731	86.729
20/03/2020	I. Municipalidad De Cerro Navia	5337739	14.522
20/03/2020	I. Municipalidad De Pudahuel	5337750	97.345
20/03/2020	I. Municipalidad De San Miguel	5337752	59.205
20/03/2020	I. Municipalidad De Temuco	5337753	47.937
30/04/2020	I. Municipalidad De Putaendo	5337773	29.527
30/04/2020	I. Municipalidad De San Bernardo	5337775	75.655
30/04/2020	I. Municipalidad De Calera De Tango	5337781	93.153
30/04/2020	I. Municipalidad De Cerro Navia	5337782	170.778
30/04/2020	I. Municipalidad De Huechuraba	5337784	48.484
30/04/2020	I. Municipalidad De Lo Barnechea	5337786	156.412
30/04/2020	I. Municipalidad De Alhué	5337792	52.146
30/04/2020	I. Municipalidad De Cerrillos	5337793	29.527
30/04/2020	I. Municipalidad De Conchalí	5337795	14.071
24/09/2020	H Seguros S.A.	5337922	48.163
31/12/2020	I. Municipalidad De Coquimbo	5338092	15.261
31/12/2020	I. Municipalidad De María Pinto	5338099	32.404
	Total		11.868.891

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 9503030, de la Municipalidad de Lo Prado.



## Anexo N° 2 ESTADO DE OBSERVACIONES INFORME FINAL N° 764, de 2022

#### A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE ESTA SEDE REGIONAL

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 2.		AC: Observación altamente compleja	Esa entidad edilicia deberá aclarar la diferencia de \$1.059.989.835, determinada en la conciliación bancaria de diciembre de 2022, de la aludida cuenta corriente N° 9503030, en concordancia a lo establecido en los citados oficios circulares N° E324.651, de 2023, y 20.101, de 2016, de este Organismo de Control.  Ahora bien, considerando los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de fiscalización y la respuesta emanada por la entidad, se advierte que la acción correctiva de regularización requiere la implementación de medidas de mediano plazo, motivo por el cual la entidad edilicia deberá establecer un plan de trabajo tipo cronograma/carta Gantt que describa las actividades, plazos y documentos de respaldos, el cual deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la emisión del presente documento en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 3.	Sobre partidas sin aclarar.	AC: Observación altamente compleja	Esa municipalidad deberá analizar las partidas no aclaradas y efectuar las regularizaciones contables que procedan al efecto, considerando las instrucciones impartidas en la resolución N° 3, de 2020, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación para el Sector Municipal, de esta Entidad de Control, de conformidad con la norma de errores contenida en la precitada resolución.  Sin perjuicio de lo anterior, dado que los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de fiscalización y la respuesta emanada por la entidad, se advierte que la acción correctiva de regularización requiere la implementación de medidas de mediano plazo, la entidad edilicia deberá establecer un plan de trabajo tipo cronograma/carta Gantt que describa las actividades, plazos y documentos de respaldos, el cual deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la emisión del presente documento en el			



Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 4.	Sobre cheques caducados incluidos en la conciliación bancaria como girados y no cobrado	C: Observación compleja	Esa entidad comunal deberá acreditar la realización de los ajustes contables por la caducidad de los cheques observados en el anexo N° 1, restituyendo la suma de \$11.868.891 a la cuenta de disponibilidades, asociada a la cuenta corriente N° 9503030, de acuerdo con lo previsto en la norma de Ajustes a Disponibilidades, contenida en la aludida resolución N° 3, de 2020, de la Contraloría General, informando de ello a esta Sede Regional a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 6.	Sobre conciliaciones efectuadas en planilla Excel	AC: Observación altamente compleja	La Municipalidad de Lo Prado deberá habilitar en su sistema de información financiera el módulo de conciliaciones bancarias y ejecutar los reportes bancario – contables, al menos, para la cuenta corriente y N°9503030, en armonía con los principios de control y eficiencia contemplados en los artículos 3° y 5° de la aludida ley N° 18.575, lo cual deberá ser acreditado documentadamente a esta Entidad Fiscalizadora a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 7.	Sobre recursos sin transferir a la Corporación Municipal de Lo Prado	AC: Observación altamente compleja	Esa municipalidad deberá acreditar el traspaso a la citada corporación de los recursos recibidos por la entidad edilicia desde el SSMO por el total de \$35.939.656, correspondientes a los programas Capacitación y Formación de Atención Primaria en la RED Asistencial "Desarrollo RR. HH/PAC" y Fortalecimiento de Recurso Humano en APS, ajustándose a lo previsto en el artículo 49 de la aludida ley N° 19.378, lo cual deberá ser acreditado documentadamente a esta Entidad de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.			



#### B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL DIRECTOR DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Capítulo I, aspectos de control interno, punto 1.1.	Manual desactualizado	MC: Observación medianamente compleja	Esa entidad edilicia deberá concretar la actualización del mencionado manual interno, considerando para tales efectos las instrucciones contenidas en el oficio circular Nº E324.651, de 2023, de esta Entidad Fiscalizadora, y proceder a su aprobación mediante el correspondiente acto administrativo, lo que deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 5.	Sobre giradores de cuenta corriente.	MC: Observación medianamente compleja	Esa municipalidad deberá regularizar ante esta Contraloría General la revocación de la calidad de giradoras de las señoras Rita Masbernat Sepúlveda y Cristina Meza Argandoña para su debido registro en SIAPER, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 4 del capítulo III del citado oficio Nº E324.651, de 2023, referido a la revocación de firmas de giradores/as, lo que deberá acreditar documentadamente a esta Entidad de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.